

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1495-2PO2-08

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1. Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que adiciona una fracción VII al artículo 2 de la Ley de Planeación.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la	Dip. Verónica Velasco Rodríguez
Iniciativa.	
4. Grupo Parlamentario del	PVEM
Partido Político al que	
pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el	30 de abril de 2008.
Pleno de la Cámara.	
6. Fecha de publicación en la	25 de marzo de 2008.
Gaceta Parlamentaria.	
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS.

Incluir dentro de los fines y objetivos de la planeación la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-D del artículo 73 en relación con el apartado A del artículo 26, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE. **TEXTO VIGENTE TEXTO QUE SE PROPONE** Artículo Único. Se adiciona una fracción VII al artículo 20. de la Ley de Planeación Ley de Planeación, para quedar como sigue: Artículo 20.- La planeación deberá llevarse a cabo como un Artículo 20. ... medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios: I.-al VI.-... I. a VI. ... No tiene correlativo VII. La protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales. **Transitorio Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día

NACM